

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 05/04/19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN 28 /2019

Buenos Aires, 5 de abril de 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO QUE:**

El 15 de junio de 2017 fue suscripto un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Fiscalía General del Estado de la República del Paraguay, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el marco de la visita realizada por la señora Fiscal General del Estado del Ministerio Público de la República del Paraguay, y con el objetivo principal de complementar y actualizar ese instrumento, el 29 de marzo se firmó un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambos.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

**RESUELVO:**

I. DISPONER la protocolización del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Fiscalía General del Estado de la República del Paraguay, suscripto el 29 de marzo del año en curso, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

II. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 05/04/19



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio Público  
República del Paraguay



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

### **REUNIDOS**

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, el Sr. Eduardo Ezequiel Casal, Procurador General de la Nación.

Por la Fiscalía General del Estado de la República del Paraguay, la Sra. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga, Fiscal General del Estado.

Basándose en la coincidencia acerca de la importancia de trabajar de manera conjunta y coordinada para enfrentar los desafíos que en la actualidad presenta la delincuencia organizada transnacional,

Asumiendo la responsabilidad que los ordenamientos jurídicos de ambos países le otorgan a los Ministerios Públicos en la investigación y juzgamiento de delitos de carácter transnacional.

Profundizando el trabajo que ambas Instituciones vienen realizando en el marco de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR (REMPM) y la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP).

Teniendo como antecedente el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre ambos Ministerios Públicos firmado el 15 de junio de 2017 en la Ciudad de Buenos Aires.

De conformidad con sus facultades constitucionales y legales, acuerdan suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se indican.

### **CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE**

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo complementar y actualizar el Acuerdo firmado el 15 de junio de 2017 entre ambas Instituciones.

## **CLÁUSULA TERCERA: EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN (ECI)**

Los Ministerios Públicos firmantes propiciarán, cuando el caso lo amerite, la conformación de equipos conjuntos de investigación, de acuerdo a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y las demás Convenciones suscritas por ambos Estados, a los fines de potenciar las investigaciones con conexiones en ambos países.

## **CLÁUSULA CUARTA: NARCOCRIMINALIDAD**

Los Ministerios Públicos firmantes coordinarán acciones para enfrentar a la narcocriminalidad de manera estratégica, buscando activamente escalar en la cadena de responsabilidades en las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de estupefacientes. Para ello, velarán por la utilización de la técnica de la entrega vigilada, conforme a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como, cuando corresponda, también las demás técnicas especiales de investigación previstas en esas Convenciones.

## **CLÁUSULA QUINTA: CORRUPCION**

Conforme lo previsto en la normativa convencional, en especial la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, los Ministerios Públicos firmantes acuerdan trabajar en forma coordinada y cooperar de manera amplia y rápida con el objeto de perseguir cualquier manifestación de corrupción que se produzca en sus países, incluyendo las medidas de cooperación directa e intercambio espontáneo de

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 05/04/19



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio Público  
República del Paraguay



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO

, contemplados en el artículo 48 de la Convención de las Naciones Unidas  
contra la Corrupción.

### **CLÁUSULA SEXTA: TRATA DE PERSONAS**

Los Ministerios Públicos firmantes continuarán profundizando las acciones coordinadas con el fin de combatir la trata y tráfico de personas y delitos conexos, conforme a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Facultativos, así como con la protección y, en su caso, repatriación de las víctimas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**

En virtud de la dinámica compleja y, en muchos casos, la necesaria participación de ambas jurisdicciones a los fines del lavado de activos y la financiación del terrorismo, y la dimensión que han adquirido actualmente ambos fenómenos, los Ministerios Públicos firmantes se comprometen a redoblar esfuerzos para perseguir de manera coordinada ese intercambio ilícito de bienes. Asimismo, cuando resulte procedente, ambos Ministerios Públicos podrán promover acuerdos tendientes a la restitución y disposición final de los activos recuperados provenientes de los ilícitos aquí previstos; ello, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

### **CLÁUSULA OCTAVA: ZONAS DE FRONTERA**

Conscientes de los desafíos particulares que enfrentan las zonas de frontera de ambos países, los Ministerios Públicos firmantes buscarán mecanismos que permitan mejorar la cooperación internacional en esas zonas y fomentarán la realización de mesas de trabajo que permitan generar lazos de confianza entre los Fiscales de ambos países en esas zonas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PUNTO DE CONTACTO**

Para el desarrollo y ejecución del convenio, los Ministerios Públicos firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto:

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

Por parte de la Fiscalía General del Estado de la República del Paraguay, la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa.

A partir de la firma del presente convenio, los Ministerios Públicos firmantes se notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente memorando será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

#### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES**

Los Ministerios Públicos firmantes podrán introducir, de común acuerdo, los cambios que consideren al presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA**

El presente acuerdo comenzará a regir desde el momento de su firma.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 05/04/19



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio Público  
República del Paraguay



Firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 29 de marzo de 2019.

**EDUARDO EZEQUIEL CASAL**  
Procurador General de la Nación  
Ministerio Público Fiscal  
República Argentina

**SANDRA QUIÑONEZ ASTIGARRAGA**  
Fiscal General del Estado  
Ministerio Público  
República del Paraguay